

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-178-16-11-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: *"fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"*; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para *"proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"*; *"del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]"*;
- Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-102-19-09-2018, de 19 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expidió el "Mandato para el Proceso de Selección y Designación de los Miembros de la Corte Constitucional";
- Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-106-26-09-2018, de 26 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expidió el "Mandato de enmiendas al mandato para el proceso de selección y designación de los miembros de la Corte Constitucional";
- Que, mediante oficio No. CCCC-001-2018 suscrito por el doctor Ernesto Albán Gómez, Coordinador de la Comisión Calificadora, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se reforme el Mandato para el proceso de selección y designación de los miembros de la Corte Constitucional y el Mandato que enmienda el mismo, con la finalidad de transparentar el proceso de selección y calificación referido;

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir el siguiente:

Mandato Reformatorio al Mandato para el proceso de selección y designación de los miembros de la Corte Constitucional emitido mediante resolución No. PLE-CPCCS-

TE-102-19-09-2018 y enmendado mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-O-106-26-09-2018

Art. 1.- En el primer inciso del artículo 14 de la Resolución No. PLE-CPCCS-TE-102-19-09-2018, reformado por el artículo 1 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-106-26-09-2018, agréguese antes de la frase “a su comparecencia oral” la expresión “a una prueba escrita”.

En consecuencia, la disposición normativa establecerá:

“Art. 14.- La Comisión Calificadora deberá seleccionar a los postulantes habilitados en función del puntaje que obtengan dentro de la fase de méritos y la comparecencia oral. La valoración se efectuará sobre 100 puntos, de los cuales 50 puntos corresponden a los méritos del postulante y los otros 50 puntos a una prueba escrita y a su comparecencia oral, de conformidad a los criterios previstos en la presente sección”.

Art. 2.- El título del artículo 23 de la Resolución No. PLE-CPCCS-TE-102-19-09-2018, modifíquese por: “Valoración de la prueba escrita y comparecencia oral”; y, en el artículo 23 de la Resolución No. PLE-CPCCS-TE-102-19-09-2018, reformado por el artículo 10 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-106-26-09-2018, sustitúyase el título por: “Prueba escrita y comparecencia oral” y reemplácese el texto: “La comparecencia oral será valorada sobre 50 puntos y” por la frase: “La prueba escrita será valorada sobre 20 puntos y la comparecencia oral sobre 30 puntos”.

En consecuencia el texto normativo dirá:

“Art. 23.- Prueba escrita y comparecencia oral.- La prueba escrita será valorada sobre 20 puntos y la comparecencia oral sobre 30 puntos, que tiene como finalidad garantizar la inmediación dentro del proceso. De esta forma, se busca que las autoridades intervinientes conozcan personalmente a los postulantes y valoren su intervención en función de los criterios previstos en esta sección”.

Art. 3.- Sustitúyase el primer y segundo inciso del artículo 24 de la Resolución No. PLE-CPCCS-TE-102-19-09-2018, por el siguiente texto: “Durante la comparecencia oral, los postulantes responderán a las preguntas que los comisionados efectúen, hasta por 30 minutos”, conservando la frase relativa al número de postulantes que se escuchará en cada audiencia oral.

En consecuencia, el artículo 24 dirá:

“Art. 24.- Sustanciación de la comparecencia.- Durante la comparecencia oral, los postulantes responderán a las preguntas que los comisionados efectúen, hasta por 30 minutos. En cada audiencia oral se escuchará hasta 4 postulantes.

A la comparecencia oral, comparecerán las veedurías y los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en su calidad de vigilantes de la transparencia, objetividad y debido proceso”.

Art. 4.- En el artículo 30 de la Resolución No. PLE-CPCCS-TE-102-19-09-2018, sustitúyase la frase: “a un mínimo de 24 postulantes para que pasen”, por el texto “a los postulantes que pasarán a la fase de impugnación ciudadana”.

En consecuencia, el inciso primero del artículo 30 establecerá:

Art. 30. “Resuelto los recursos de revisión y con las y los postulantes calificados, la Comisión Calificadora seleccionará a los postulantes que pasarán a la fase de impugnación ciudadana”.

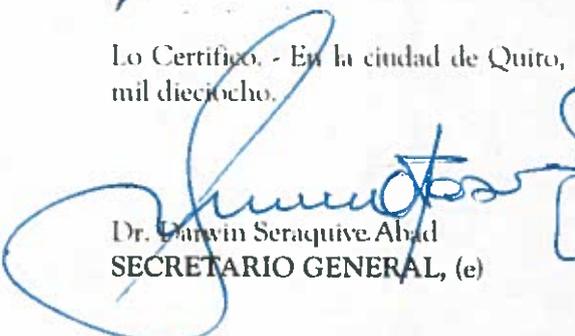
DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese al Registro Oficial para su publicación, a la Comisión Calificadora para el proceso de selección y designación de los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador y a la Coordinación General de Comunicación Social del CPCCS-T para su publicación en el portal web Institucional.

El presente Mandato entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



